



A B C

Víctimas de minas antipersonal, municiones sin explotar y artefactos explosivos improvisados y niños, niñas y adolescentes víctimas de acciones bélicas y de atentados terroristas en el marco del conflicto armado



GOBIERNO
DE COLOMBIA



Contextualización

El conflicto armado en Colombia, nos ha puesto de presente las diferentes victimizaciones producidas por las diversas modalidades de violencia empleadas por los diferentes grupos armados. Las Minas Antipersonal (MAP), las Municiones sin Explotar (MUSE), los Artefactos Explosivos Improvisados (AEI), las Acciones Bélicas y los Atentados Terroristas constituyen una estrategia de guerra utilizada a partir de la década de los noventa con el propósito de ejercer control territorial y como táctica de guerra para frenar el avance de la ofensiva militar. Esto ha implicado un alto costo humanitario para la población civil y la Fuerza Pública.

Los niños, niñas y adolescentes son particularmente vulnerables a los accidentes ocasionados por las MAP, MUSE y AEI, debido a que éstas se suelen encontrar ubicadas en lugares frecuentados por ellos y ellas, como caminos verdales, perímetros de espacios escolares y comunitarios, fuentes de agua, sembradíos y árboles.

Los daños ocasionados por acciones bélicas o atentados terroristas, las MAP, MUSE y AEI en los que resultan heridos los niños, niñas y adolescentes, generan lesiones físicas ya sean tras o permanentes y a nivel psicológico que implican afectaciones, impactos y consecuencias emocionales y relacionales. Estas situaciones tienen una importante incidencia negativa en la materialización de los proyectos de vida de las víctimas en el plano individual, familiar y comunitario.

Para la comprensión de este ABC, es necesario tener en cuenta el *Lineamiento técnico de estrategia de acompañamiento psicosocial para el restablecimiento de los derechos y contribución al proceso de reparación integral de los niños, niñas y adolescentes víctimas del conflicto armado*.

Glosario

Acciones Bélicas: Se definen como aquel acto que se lleva a cabo bajo el quehacer legítimo de la guerra, teniendo en cuenta que responda a un objetivo militar definido y haga uso de medios y armas lícitos en el combate. Estos actos contemplan combates, ataques a poblaciones o tomas, ataques a objetivos militares, emboscadas, bombardeos y hostigamientos. Estas acciones tienen como propósito aniquilar al enemigo, pero pueden generar, a su vez, daños físicos, psicológicos y materiales a la población civil, y graves infracciones al Derecho Internacional Humanitario, debido al ataque directo o indirecto a la población civil.

AEI: Artefacto Explosivo Improvisado: Es un artefacto fabricado artesanal, diseñado con el propósito de causar la muerte o daño físico utilizando el poder de una detonación. Según su objetivo táctico, los AEI pueden ser producidos con diferentes tipos de materiales, iniciadores, tamaños, y contenedores. Para su fabricación se emplean explosivos comerciales, militares, artesanales o componentes de algún tipo de munición.

Atentados terroristas: “todo ataque indiscriminado perpetrado con explosivos contra objetivos civiles en lugares públicos, con el fin de ocasionar una alta letalidad y devastación sobre la población civil. Se trata de ataques que pretenden asegurar una visibilidad pública de la violencia que contribuya a generar pánico entre la ciudadanía y a propagar una percepción de desestabilización”.

Glosario

MUSE: Munición Sin Explotar: Es munición explosiva que ha sido cargada, su fusible colocado, armado o, por el contrario, preparado para su uso o ya utilizada. Puede haber sido disparada, arrojada, lanzada o proyectada pero que permanece sin explotar debido, ya sea a su mal funcionamiento, al tipo de diseño o a cualquier otra razón.

MAP: Mina Antipersonal: Es un artefacto explosivo concebido para que explote por la presencia, la proximidad o el contacto de una persona, y que en el caso de hacerlo tenga la potencialidad de incapacitar, herir y/o matar a una o más personas.

Síntesis - Marco normativo

NOMBRE DE LA NORMA
Declaración sobre la Protección de la Mujer y el Niño en Estados de Emergencia o de Conflicto Armado. / 1974
Declaración de Ottawa./1986
Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad. / 2006
Ley 554 / 2000 Por medio de la cual se aprueba la "Convención sobre la prohibición del empleo, almacenamiento, producción y transferencia de minas antipersonal y sobre su destrucción", hecha en Oslo el dieciocho (18) de septiembre de mil novecientos noventa y siete (1997).
Ley 1448 / 2011 Ley de Víctimas - se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones. Título VI Protección Integral a los Niños, Niñas Y Adolescentes Víctimas.
Ley Estatutaria 1618/2013 Garantizar y asegurar el ejercicio efectivo de los derechos de las personas con discapacidad, mediante la adopción de medidas de inclusión, acción afirmativa y de ajustes razonables y eliminando toda forma de discriminación por razón de discapacidad, en concordancia con la Ley 1346 de 2009.
CONPES 3564/2009 Presenta el marco de la Política de Acción Integral Contra Minas Antipersonal (MAP), Municiones Sin Explotar (MUSE) y Artefactos Explosivos Improvisados (AEI), periodo 2009 – 2019, de acuerdo con los compromisos adquiridos por el Estado colombiano con la ratificación de la Convención de Ottawa.

Es importante precisar que este documento constituye un ABC del lineamiento en mención, sin embargo, no reemplaza la lectura del documento completo, para comprensión, aprehensión e implementación del mismo.



Modalidades de atención

	MODALIDAD	POBLACIÓN ATENDIDA
APOYO Y FORTALECIMIENTO A LA FAMILIA	Hogar Gestor con discapacidad	Niños, niñas y adolescentes, de cero (0) hasta 18 años de edad que han sido víctimas de minas antipersonal, municiones sin explotar o artefactos explosivos improvisados, o víctimas por acciones bélicas o atentados terroristas en el marco del conflicto armado, que cuentan con red familiar y/o vincular protectora.
	Externado- Discapacidad	Niños, niñas o adolescentes de cero (0) hasta (18) años de edad con discapacidad ocasionada por MAP, MUSE, AEI, Acciones Bélicas o Atentados Terroristas. Esta modalidad puede ser complementaria a la ubicación en Hogar Gestor u Hogar Sustituto y contribuye a brindar un apoyo específico.
MEDIO DIFERENTE AL DE LA FAMILIA DE ORIGEN O RED VINCULAR	Hogar Sustituto con o sin discapacidad	Niños, niñas o adolescentes de cero (0) hasta 18 años de edad con discapacidad, ocasionada por accidente de MAP; MUSE; AEI, acción bélica y atentado terrorista. Niños, niñas o adolescentes de cero (0) hasta 18 años de edad con enfermedad de cuidado especial, ocasionada por accidente de MAP; MUSE; AEI, acción bélica y atentado terrorista.

Es importante precisar que este documento constituye un ABC del lineamiento en mención, sin embargo, no reemplaza la lectura del documento completo, para comprensión, aprehensión e implementación del mismo.

Acciones de atención especializada

FASE I

Remitir al niño, niña o adolescente y su familia a la ruta de atención integral a víctimas y los derechos que les asisten en materia de cubrimientos médicos, ayudas humanitarias y reparación integral.

Verificar que la familia haya declarado el hecho víctimizante específico de MAP, MUSE, AEI, acción bélica o atentado terrorista ante el Ministerio Público para que el niño, niña o adolescente sea incluido en el Registro Único de Víctimas. En caso de no estarlo informar a la Autoridad Competente.

Conocer si el niño, niña o adolescente y su familia se encuentra en situación de desplazamiento, o por despojo de tierras, especialmente cuando el niño, niña o adolescente víctima de MAP, MUSE, AEI actos bélicos o acciones terrorista es además víctima de orfandad en el marco del conflicto armado. De ser así, verificar que haya declarado estos hechos y orientar sobre las acciones a adelantar encaminadas a la atención humanitaria de emergencia, atención humanitaria de transición, al igual que a retorno y reubicaciones y proceso de restitución de tierras.

Brindar información a los niños, niñas, adolescentes y a sus familias sobre sus derechos a la verdad, la justicia, la reparación integral y las formas de ejercerlos, presentándoles de manera pedagógica las rutas de acceso y atención establecidas.

Acciones de atención especializada

FASE II

Asegurar que el niño, niña o adolescente sea incluido en el sistema educativo y éste tenga en cuenta todo lo que se requiere para realizar su inclusión educativa.

Desarrollar orientación personalizada destinada a superar las barreras físicas, sociales y emocionales que se requieren para aumentar su participación en algún aspecto de su vida (estudiar, jugar, realizar algún deporte).

Motivar la capacidad de las familias para generar relaciones positivas y para prevenir algún tipo de manifestación de violencia contra los niños, niñas y adolescentes víctimas. Incentivar la participación en los espacios sociales, culturales, deportivos, políticos, comunitarios, ambientales, entre otros, que favorezcan la inclusión y la socialización integral.

Impulsar aprendizajes tendientes a motivar la inclusión económica y productiva para que, cuando el niño, niña o adolescente alcance la mayoría de edad pueda contar con mayores capacidades productivas. Brindar apoyo psicosocial a todos los miembros de la familia, promover y fortalecer la cohesión familiar.

Es importante precisar que este documento constituye un ABC del lineamiento en mención, sin embargo, no reemplaza la lectura del documento completo, para comprensión, aprehensión e implementación del mismo.



Acciones de atención especializada

Implementar estrategias pedagógicas para que los niños, niñas, adolescentes y sus familias ejerzan sus derechos a la reparación integral. En cuanto a:

Restitución:

Orientar a la familia en las acciones que deben adelantar de acuerdo con lo indicado por la Autoridad Competente. De igual manera se deben generar espacios en los que se pongan de presente los derechos ciudadanos y civiles en el marco del Estado Social de Derecho.

Indemnización:

Realizar seguimiento que permita verificar si la autoridad competente ha realizado el trámite respectivo para la constitución del encargo fiduciario y, una vez realizado, si el niño, niña o adolescente conoce sobre la constitución del mismo.

Impulsar acciones que permitan el uso adecuado del recurso de encargo fiduciario para cuando el niño, niña y adolescente cumpla la mayoría de edad.

Medidas de Satisfacción:

Articular acciones formativas relativas a la dignificación de la vida en los niveles: individual, social y familiar; desde el fortalecimiento de las capacidades para afrontar la condición de discapacidad – en caso de existir - que generó el accidente, la acción o el atentado.

Acciones de atención especializada

Rehabilitación:

- a. Realizar el seguimiento de la atención en el servicio de salud y en los procesos de rehabilitación física en todos sus componentes y servicios de prótesis, aparatos ortopédicos, fisioterapia, terapia ocupacional entre otros, por las lesiones ocasionadas.
- b. Realizar acciones en las cuales se tenga en cuenta el malestar psíquico que ha generado el accidente en el niño, niña o adolescente y su familia, sobre todo si se experimentan lesiones incapacitantes.
- c. Implementar estrategias y metodologías para organizar los espacios vitales de niños, niñas y adolescentes, y adecuar en la medida de lo posible los espacios de circulación para garantizar su movilidad.
- d. Verificar que las atenciones en salud integral sean bajo los parámetros establecidos en el “Protocolo de Atención Integral en Salud con Enfoque Psicosocial”, que será de obligatorio cumplimiento por parte de las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud, de acuerdo con lo establecido en el CONPES “Plan Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas”.

Acciones de atención especializada

Garantías de no Repetición:

- a. Formar a las familias y a los niños, niñas y adolescentes víctimas de MAP, MUSE y AEI, en educación en la prevención en el riesgo de minas para promover comportamientos seguros y evitar nuevas victimizaciones. Fortalecer a la familia en su rol cuidador y garante de derechos para prevenir otras vulneraciones. Generar espacios para que la familia acceda a este tipo de capacitaciones a través de establecimientos educativos o de la entidad competente: Programa Presidencial de Acción Contra Minas, educación encaminada a desarrollar comportamientos seguros frente a la presencia de Minas Antipersonal, Munición sin Explotar y Artefactos Explosivos Improvisados, y así prevenir la ocurrencia de nuevos accidentes.
- b. Ante procesos de acceso a la Justicia y a la verdad: Acompañar proceso de comprensión y elaboración del evento vivido, las afectaciones y el reconocimiento de sus derechos, potenciar la capacidad de afrontamiento frente a proceso jurídico, mitigar el impacto emocional que genera la participación en proceso jurídico.

Acciones de atención especializada



De manera transversal:

Fortalecer en el niño, niña o adolescente y en su familia competencias para que ellos tengan vinculación directa en los procesos de atención y reparación integral, a partir de la participación en actividades promovidas por la Unidad para las Víctimas que en los territorios se operativiza a través de los Centros Regionales para la Atención y Reparación a las Víctimas, y las demás entidades del Sistema Nacional de Asistencia, Atención y Reparación Integral a Víctimas, que de manera integral brinden espacios reales de inclusión e incidencia en los escenarios de toma de decisión, construcción e implementación de las políticas públicas concernientes a la niñez y adolescencia víctima del conflicto armado en particular.

Es importante precisar que este documento constituye un ABC del lineamiento en mención, sin embargo, no reemplaza la lectura del documento completo, para comprensión, aprehensión e implementación del mismo.

Acciones de atención especializada

FASE III

Consolidar las redes familiares y vinculares como factor generativo y protector para prevenir nuevas victimizaciones.

Evaluar la capacidad de la familia para gestionar y ejercer sus derechos a la verdad, justicia y reparación integral.

Consolidar la articulación entre el SNBF y SNARIV para garantizar la continuidad del proceso de reparación integral.

Consolidar el ejercicio de los derechos a la reparación integral.

Es importante precisar que este documento constituye un ABC del lineamiento en mención, sin embargo, no reemplaza la lectura del documento completo, para comprensión, aprehensión e implementación del mismo.



¡GRACIAS!



BIENESTAR
FAMILIAR